



RESOLUCION No. CSJCAR25-197
8 de abril de 2025

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

El doctor **DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, mediante oficio No. 085 del 7 de abril de 2025, remitió le formato único de solicitudes de días compensatorios, por medio del cual solicita autorización para tomar como compensatorio los días 2 y 5 de mayo del presente año, por turno de permanencia prestado el 5 y 6 del mes y año en curso.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

CONSIDERA:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: “*en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente*”.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud de compensatorio, elevada por el doctor **DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER autorización al doctor **DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, quien atendió su función el 5 y 6 de abril de 2025, en turno de permanencia y desplegó actividades propias



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-197 del 8 de abril de 2025 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus"

y relacionadas con su cargo como juez; para que disfrute como compensatorio los días 2 y 5 de mayo del presente año.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

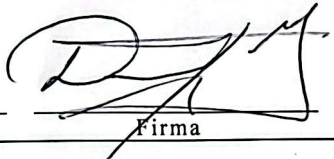
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR25-197 del 8 de abril de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.		
DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ		08-04-2025.
Nombre	Firma	Fecha

M.P. VEVN



RESOLUCION No. CSJCAR25-223
25 de abril de 2025

“Por medio de la cual se modifica la resolución CSJCAR25-197 del 8 de abril de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El doctor DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, mediante oficio No. 085 del 7 de abril de 2025, remitió el formato único de solicitudes de días compensatorios, por medio del cual solicitó autorización para tomar como compensatorio los días 2 y 5 de mayo del presente año, por turno de permanencia prestado el 5 y 6 del mes y año en curso.
2. A través de la resolución CSJCAR25-197 del 8 de abril de 2025, este Consejo Seccional de la Judicatura le concedió al doctor DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, autorización para disfrutar como compensatorio los días 2 y 5 de mayo del presente año, por turno de permanencia prestado el 5 y 6 de abril del año en curso.
3. Mediante oficio del 24 de abril de 2025, el citado funcionario judicial solicitó la modificación del compensatorio concedido para 5 de mayo del presente año, a través de la resolución CSJCAR25-197 del 8 de abril del presente año, para que el mismo sea otorgado para el 30 de abril del año en curso.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la resolución CSJCAR25-197 del 8 de abril de 2025, en el sentido de conceder autorización al doctor DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ, Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, para disfrutar como compensatorio los días 30 de abril y 2 de mayo del presente año, por turno de permanencia prestado el 5 y 6 de abril del año en curso.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR25-223 del 25 de abril de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.		
DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ		25-04-2025
Nombre	Firma	Fecha

